

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 19 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que las partes solicitan la suspensión del proceso. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00165-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Albeiro de Jesús Galeano
Demandado: Fidel Cristancho Martínez
Auto: 1615

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo de pago, por lo que solicitaron de mutuo acuerdo la suspensión del proceso hasta el 30 de febrero de 2023, es evidente que se cumplen las exigencias del artículo 161-2 del CGP, por lo que se accederá a lo pedido, empero, como en dicha anualidad el mes de febrero solo tiene 28 días, se ordenará la suspensión hasta el 01 de marzo de 2023, que corresponde al siguiente día hábil.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR la suspensión del proceso a partir del 15 de septiembre de 2022 que se radicó la solicitud, hasta el 01 de marzo de 2023.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666574109c005ce6b0695dc3fb1e33bf02aa0aa514bf79bf53eea03202e33af1**

Documento generado en 19/09/2022 05:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>